



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

A: Milton Gómez Mamani
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL

DE: René Lucas Fuentes Condori
JEFE DE AUDITORIA INTERNA

Karina Azero Alarcón
PROFESIONAL DE AUDITORIA

REF.: Aspectos de Control Interno emergente de la Auditoria Especial sobre la aplicación de recursos de Fondos en Custodia en la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, gestión 2014 y 2015.

FECHA: La Paz, 23 julio de 2019

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGIA, NORMATIVIDAD APLICADA Y VALIDACION DEL INFORME.

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Programación de Operaciones Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social e instrucción impartida con Memorándum Nº MTEPS/UAI Nº 34/18 de 14 de diciembre de 2018, efectuamos la Auditoria Especial sobre la aplicación de recursos de Fondos en Custodia en la Jefatura Departamental de Trabajo de Santa Cruz, gestiones 2014 y 2015.

Corresponde aclarar que el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con Orden de Despacho Nº 114/2017 instruyó programar una Auditoría Especial a la Cuenta de Fondos en Custodia del Departamento de Santa Cruz, a efectos de establecer la posible existencia de pagos realizados de manera errónea que pudiesen implicar daño económico a la Entidad, Para ese efecto nos remitió el Informe MTEPS/DGAJ-AJ-Nº 1270/2017 de 16 de agosto de 2017 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde básicamente se habrían identificado pagos en demasía, los cuales exponemos a continuación:

- 1. La Empresa INDUSTRIAL TEXTILES SANTA CRUZ LTDA., en fecha 13 de marzo de 2015, depositó en la cuenta de Fondos en Custodia de Santa Cruz, la suma de Bs3.212,47, sin embargo, conforme consta en fotocopia del Cheque Nº 0005316, en fecha 25 de marzo de 2015, se efectuó el pago a favor del Sr. Brennan Padilla Palacios, por la suma de Bs32.212,47, existiendo un pago en demasía de Bs29.000, el mismo fue firmado por la Lic. Karen Angulo D León y el Dr. Aníbal Melgar Solares.*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

2. *La empresa GERIMEX SRL, en fecha 5 de julio de 2014 depositó en la cuenta de Fondos en Custodia Santa Cruz, la suma de Bs1.505,83; sin embargo, conforme consta en fotocopia del Cheque Nº 00004224, en fecha 05 de agosto de 2014, se efectuó el pago a favor del Sr. Amadeo Aguilar Barja, por la suma de Bs3.209,33, existiendo un pago en demasía de Bs1.703,50, el mismo fue firmado por la Lic. Karen Angulo de León Zeballos y el Dr. José Sanguenza Antezana.*
3. *La empresa CARPINTE ART BOLIVIA SRL, en fecha 2 de agosto de 2016, depositó en la cuenta de Fondos en Custodia de Santa Cruz, la suma de Bs7.059,73, sin embargo, conforme consta en fotocopia del Cheque Nº 000714, en fecha 12 de octubre de 2016, se efectuó el pago a favor del Sr. Miguel Ángel Arce Méndez, por la suma de Bs71.059,73 existiendo un pago en demasía de Bs64.000, el mismo que fue firmado por la Lic. Karen Angulo de León Zeballos y el Dr. Medardo Flores Vaca; se evidencia, que se hubiera efectuado una devolución de Bs55.000, existiendo un saldo de Bs9.000.*

En la evaluación del control interno revisión de pagos efectuados con recursos de Fondos en Custodia hemos identificado aspectos de control interno relevantes que los exponemos en el presente informe.

1.2 OBJETIVO

El objetivo de la auditoría fue expresar una opinión sobre el cumplimiento del procedimiento de entrega de beneficios sociales del “Procedimiento para la recepción y entrega de depósitos de Beneficios Sociales” aprobado con Resolución Ministerial Nº 148/10 de 4 de marzo de 2010 y modificado con Resolución Ministerial Nº 660/15 de 21 de septiembre de 2015, que aprobó el nuevo “Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia”, de los casos observados en el Informe MTEPS/DGAJ-AJ-Nº 1270/2017 de 16 de agosto de 2017 y también verificar que los recursos la aplicados con Fondos en Custodia de las gestiones 2014 y 2015 cuenten con la respectiva captación de recursos.

1.3 OBJETO

El objeto del presente examen fueron los documentos proporcionados por la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz y los obtenidos del Banco Unión SA, como ser:

- Extractos bancarios de la cuenta fiscal Nº 10000003628457, denominada MTEPS - FONDOS EN CUSTODIA – SANTA CRUZ, del Banco Unión S.A., gestiones 2009 al 2019.
- Los documentos de respaldo de los recursos captados de los empleadores, correspondiente a beneficios sociales de los trabajadores.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

- Base de datos generados por el Sistema Informático de Control de Fondos en Custodia.
- Los documentos de respaldo de los pagos de beneficios sociales efectuados con recursos de fondos en custodia a los trabajadores.
- Las Conciliaciones bancarias de la Cuenta fiscal Nº 10000003628457, denominada MTEPS - FONDOS EN CUSTODIA – SANTA CRUZ, del Banco Unión S.A
- Fotocopias de cheques obtenidos del Banco Unión S.A. y confirmaciones obtenidas de la Entidad Bancaria.

1.4 ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue efectuado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General del Estado con Resolución Nº CGE/094/2012 del 27/08/2012, asimismo, nuestro alcance comprendió la revisión de los casos expuestos en el Informe MTEPS/DGAJ-AJ-Nº 1270/2017 de 16 de agosto de 2017 y también la verificación que los recursos aplicados en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia de las gestiones 2014 y 2015 cuenten con la respectiva captación de recursos.

1.5 METODOLOGÍA

Se aplicó procedimientos y técnicas de auditoría para la acumulación de evidencia, suficiente y competente para el logro de los objetivos de auditoría.

En la etapa de planificación obtuvimos conocimiento de la normativa que regula el procedimiento relativo a la administración de Fondos en Custodia relacionado a la recepción de recursos de los empleadores y pago de recursos a los beneficiarios de recursos, en base a las cuales establecimos la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicarse.

En la ejecución del trabajo de campo obtuvimos evidencia competente y suficiente que respalda nuestra conclusión, para el efecto, empleamos los procedimientos del programa de trabajo diseñado en la etapa de planificación, aplicando entre otros las siguientes técnicas de auditoría:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

- En los extractos bancarios cotejamos los recursos aplicados en las gestiones 2014 y 2015 (pagos a los beneficiarios) versus los recursos captados (depósito efectuados por los empleadores), con el propósito de evidenciar el ingreso de recursos a la cuenta fiscal previo al pago.
- Verificamos que no haya duplicidad de pagos por un mismo ingreso de recursos.
- Comprobamos que los depósitos (cheques ajenos) no se hayan rechazado en la Cámara de Compensación.
- Verificación de las boletas de depósitos originales e ingreso de recursos en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia, de los casos observados.
- Comprobación que los montos girados en los cheques sean los debitados en los extractos bancarios.
- Solicitudes de aclaración de depósitos realizados en otras cuentas fiscales (a la Dirección General de Asuntos Administrativos sobre depósitos erróneos, a la Jefatura Departamental de Trabajo La Paz y la Jefatura Departamental de Trabajo Cochabamba, sobre depósitos de recursos que los empleadores realizaron en la cuenta fiscal de fondos en custodia de esas Jefaturas).
- Pedidos de aclaración sobre depósitos no abonados en los extractos bancarios (al Banco Unión SA a través de las firma autorizadas, a los empleadores cuyos depósitos fueron rechazados en la cámara de compensación y/o los depósitos no están abonados en los extractos bancarios)
- Reconciliación de la cuenta fiscal Fondos en Custodia, del 1 de enero al 30 de abril de 2019.

Comunicación de los hallazgos identificados en el examen de la Auditoría de Fondos en Custodia en la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz y la Dirección General de Asuntos Administrativos.

1.6 NORMATIVIDAD APLICADA

En nuestro examen se aplicaron criterios legales y de control interno en base a la siguiente normativa:

- Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental emitido el 20 de julio de 1990



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

- Decreto Supremo Nº 23318-A del 03/11/1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio del 2001, de modificaciones al Decreto Supremo Nº 23318-A.
- Decreto Supremo Nº 23215 del 22/07/1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado)
- Normas de Auditoria Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución Nº CGE/094/2012 del 27/08/2012.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.
- D. S. Nº 29874 del 7 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Procedimientos para la Recepción y Pago de Beneficios Sociales aprobado con Resolución Ministerial Nº 148/10 de 4 de marzo de 2010.
- Manual de Procedimientos de Procesos de Archivo y Resguardo de Documentación aprobado con la Resolución Ministerial Nº 415/05, de fecha 19 de octubre de 2005.
- Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Bancarias Fiscales y Desembolsos o pagos mediante la Emisión de Cheques Bancarios del Ministerio de Trabajo aprobado con Resolución Ministerial Nº 043/07.
- Reglamento Específico del Sistema de Tesorería aprobado con Resolución Ministerial Nº 607/09, de fecha 26 de agosto de 2009.
- Resolución Ministerial Nº 868/10 de 26 de octubre de 2010, que reglamenta el procedimiento para la aplicación del Decreto Supremo Nº 495 de 1 de mayo de 2010.
- Resolución Ministerial Nº 660/2015 de 21 de septiembre de 2015, que aprueba el Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia.
- Otros reglamentos y disposiciones relacionadas a la auditoria.

1.7 VALIDACION DEL INFORME

Este informe fue de conocimiento de los siguientes servidores públicos en la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz: la Abg. Yngly Hallizon Riglos Alcaraz, Jefe Departamental de Trabajo Santa Cruz a.i.; el Abog. Freddy López Flores,



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Responsable Legal; el Abg. Hooward Jairo Lineo Cáceres, Responsable de Inspecciones y la Lic. Nancy Quispe Padilla, Enlace Administrativo, que cumple las funciones de Responsable de la Administración de Fondos en Custodia.

En la Oficina Central el Informe fue puesto a conocimiento de los siguientes servidores públicos: Lic. Rocío Araoz Terceros, Directora General de Asuntos Administrativos; Lic. José Humberto Baldivia, Director General de Planificación; Abg. Nativo Reyes Dorado, Director General de Trabajo Higiene y Seguridad Ocupacional; Lic. Marcela Ortega García, Jefe Unidad Financiera; Lic. Oscar Alex Villegas, Jefe Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación; Lic. Mónica Jiménez Torrez, Responsable de Tesorería; Lic. Michael Montealegre Leiva, Profesional de Tesorería y Lic. Corali Condori, Técnico de Tesorería.

La Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, nos remitió Notas del Banco Unión SA, aclarando sobre las causales de rechazo de los depósitos de recursos en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia, los mismos fueron evaluados e incluidos en el presente informe.

Asimismo, la Dirección General de Asuntos Administrativos con Nota Interna MTEPS-DGAA-UF-TES-JTMM-0174-NOT/19 de 19 de julio de la presente gestión también nos remitió las aclaraciones respecto a las conciliaciones bancarias las cuales fueron evaluadas e incluidas en el presente informe.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN

a) Antecedentes

Con Resolución Ministerial Nº148/10 de 4 de marzo de 2010, se aprobó el procedimiento para la recepción y entrega de depósitos de Beneficios Sociales, que fue modificado el 21 de septiembre de 2015 con Resolución Ministerial Nº 660/15, aprobando el Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia, este documento *“...tiene como objetivo regular la administración de los recursos provenientes del pago de Beneficios Sociales que en derecho les corresponde a las trabajadoras y trabajadores desvinculados de su fuente laboral, que son depositados por los empleadores en las cuentas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social habilitadas para este fin”*.

Consiguientemente, los Fondos en Custodia son recursos económicos correspondientes a sueldos y Beneficios Sociales de los trabajadores desvinculados de su fuente laboral, que de forma temporal son depositados por los empleadores en la Cuenta Fiscal de la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, hasta su pago a los beneficiarios.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

La administración de Fondos en Custodia está bajo la Responsabilidad del Jefe Departamental de Trabajo Santa Cruz y la Enlace Administrativo, además, tienen firmas autorizadas para la administración de esos recursos en el Banco Unión SA de la cuenta fiscal 10000003628457 MTEPS-Fondos en Custodia – Santa Cruz, cuyo comportamiento de saldos entre el 31/12/2014 y el 31/05/2019 es el siguiente:

Descripción	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (Mayo)
Saldos	12.510.273,59	16.210.113,77	15.723.995,97	19.886.351,06	19.813.236,15	21.323.619,01
Variación		3.699.840,18	(486.117,80)	4.162.355,09	(73.114,91)	1.510.382,85
Porcentaje		29,57%	(2,99%)	26,47%	(0,37%)	7,62%

Como puede advertirse, el saldo de la cuenta de Fondos en Custodia tiene una tendencia creciente, es decir el saldo entre el 31/12/2014 al 31/05/2019 tuvo un incremento de Bs8.813.345,42 que representan un incremento del 70,54% con respecto al año base.

b) Hallazgos identificados

En la revisión de Fondos en Custodia hemos identificado las siguientes observaciones:

- 2.1 Los empleadores erróneamente depositaron recursos en la cuenta fiscal recaudadora del MTEPS o en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia Cochabamba, sin embargo, la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz realizó pagos a los beneficiarios con recursos de Fondos en Custodia Santa Cruz, sin evidenciar que los recursos captados estén abonados en los extractos bancarios.**

En la revisión de los documentos que respaldan la captación y aplicación de recursos de la Cuenta Fiscal de 1-3628457-MTEPS- Fondos en Custodia – Santa Cruz, establecimos las siguientes observaciones:

- a) Recursos depositados erróneamente en la Cuenta Fiscal recaudadora del MTEPS.**

La Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz realizó pagos a los beneficiarios con recursos de la cuenta fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz, sin embargo, los recursos fueron depositados erróneamente en la cuenta fiscal recaudadora 10000006036425-MTEPS-INGRESOS, los casos identificados son los siguientes:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Datos de la captación de recursos					Datos de la aplicación de recursos				
Cuenta Bancaria	Depositante	Nº Operación	Fecha	Bs.	Cuenta Bancaria	Nº Cheque	Fecha cobro	Beneficiario	Bs
1-6036425 MTEPS Ingresos	ADM SAO SA	28399960	30/09/14	17.621,83	1-3628457 Fondos en Custodia Santa Cruz	4604	10/12/14	Benjamín Quiroz Rodas	17.621,83
	Marlene Méndez Ortiz	27679792	19/09/14	824,20		4446	25/09/14	Lindauro Gutiérrez	824,20
	Marlene Méndez Ortiz	29189420	08/10/14	824,20		4559	22/10/14	Lindauro Gutiérrez	824,20
	OPEC SA	40370668	13/02/15	1.470,30		5186	03/03/15	Freddy Justiniano Eguez	1.470,30
	OPEC SA	40143854	11/02/15	4.345,30		5125	19/02/15	Sandro Mandepora Martínez	4.345,30
	Ingeniería y Transporte			1.769,00		3651	29/04/14	Ingeniería y Transporte	1.769,00
	Empresa de Alimentos Hamacas	14938722	08/04/14	3.835,65		3799	30/04/14	Maguelita Bazán Villarroel	3.835,65
	EXTERRAN BOLIVIA SRL	13518887	19/03/14	306.404,52		3855	28/05/14	Omar Raúl Endara Araujo	306.404,52
	Corporación Boliviana de Farmacias SA	65654903	27/02/12	6.459,76		3914	27/08/14	Corporación Boliviana de Farmacias SA	6.459,76
	Estación de Servicios las Orquídea	20867319	27/06/14	3.405,00		4133	16/07/14	Fabiola Martha Gutiérrez	3.405,00
	Laboratorio Crespal SA	22362366	15/07/14	4.062,80		4212	30/07/14	Juan Contreras Parada	4.062,80
Empresa Agropecuaria Benasal			18.014,34	3420	21/01/14	Empresa Agropecuaria Benasal	18.014,34		
Total				369.036,90					369.036,90

Según los extractos bancarios los recursos han ingresado en la cuenta fiscal recaudadora del MTEPS, pero, existe incertidumbre si esos recursos fueron reembolsados a la cuenta fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz, por lo cual, solicitamos a la Dirección General de Asuntos Administrativos información si esos recursos fueron reembolsados con las siguientes notas:

- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-089-NOT/19 de 9 de mayo de 2019.
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-096-NOT/19 de 10 de mayo de 2019.
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0100-NOT/19 de 13 de mayo de 2019.
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0104-NOT/19 de 15 de mayo de 2019.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

A la fecha de emisión del presente informe está pendiente aclarar si esos recursos fueron reembolsados por la Dirección General de Asuntos Administrativos a la Cuenta de Fondos en Custodia.

b) Recursos depositados en la Cuenta fiscal de Fondos en Custodia Cochabamba.

La Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, giró cheques en favor de los beneficiarios, con recursos de la Cuenta Fiscal 10000003628457-MTEPS - Fondos en Custodia – Santa Cruz, los mismos según los extractos bancarios fueron cobrados, pero, previo al pago no verificaron el ingreso de recursos en la Cuenta Fiscal. Es más según las Boletas de Depósito bancario adjuntos a los trámites de pago, constatamos que los recursos fueron depositados en la Cuenta Fiscal 10000006053578 MTEPS-Fondos en Custodia – Cochabamba, los casos identificados son los siguientes:

Desembolso de recursos					Captación de recursos			
Cuenta Bancaria	Nº Cheque	Fecha de cobro	Beneficiario	Bs	Cuenta Bancaria	Nº Operación	Fecha	Bs.
1-3628457 Fondos en Custodia Santa Cruz	4104	03/07/2014	Dania Rocío Ortiz Nina	3.329,30	1-6053578 Fondos en Custodia Cochabamba	19173220	05/06/2014	3.329,30
	4192	05/08/2014	Verónica S. Echevarría Céspedes	63.055,28		17793693	16/05/2014	63.055,28
	5625	01/06/2015	Nicolás Morales Durán	6.156,00		46211628	28/04/2015	6.156,00
Total				72.540,58				72.540,58

Sobre los casos expuestos en el cuadro precedente, con Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0099-NOT/19 de 13 de mayo de 2019 y Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0106-NOT/19 de 21 de mayo de 2019 solicitamos a la Jefatura Departamental de Trabajo Cochabamba confirmación si realizaron pagos a los beneficiarios o los recursos depositados erróneamente en Fondos en Custodia Cochabamba fueron reembolsados a la cuenta Fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz. Al respecto hemos obtenido las siguientes respuestas:

- En el Informe MTEPS-JDT-CO-VU-CBBA-NDMD-0043-INF/19, de 29 de mayo de 2019, señala:

“...De acuerdo a lo solicitado se procedió con la verificación de los extractos bancarios de las gestiones 2014 a 2018 para verificar si se realizaron desembolsos de la cuenta de fondos en custodia Cochabamba Nº 1-6053578 que son iguales a los montos de Bs3.329,30 (Tres mil trescientos veintinueve 30/100 bolivianos) y Bs63.055,28 (Sesenta y tres mil cincuenta y cinco 28/100 bolivianos), o caso contrario a la sumatoria de ambos, que hace un total de Bs. 66.384,58 (Sesenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro 58/100 bolivianos), verificando de esta manera que no se registraron salidas de dineros por los montos mencionados.”



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Posteriormente se revisaron los archivos que se dejaron a cargo de mi persona a partir del 15 de mayo del 2018, por lo que se buscó documentación que haga referencia al registro de los depósitos realizados o si fueron considerados en las libretas bancarios de los periodos de mayo a diciembre de la gestión 2014 como depósitos no identificados, lamentablemente no se tiene documentación referente a los mencionados, solo se encontró el detalle mensual del registro correspondientes a los cheques emitidos, confirmado con los mismos que no se emitieron cheques por los montos referidos.

También se realizó la verificación del Sistema C&T para verificar si se realizó el registro de beneficios sociales con las boletas en mención, pero no se tienen registrados los números de boletas correspondientes a los montos en mención.

De acuerdo a la revisión de los extractos bancarios, C&T y la documentación en archivo se pueden decir que no se realizó el desembolso de los montos de Bs. 3.329,30 (Tres mil trescientos veintinueve 30/100 bolivianos) y Bs. 63.055,28 (Sesenta y tres mil cincuenta y cinco 28/100 bolivianos), a sus respectivos beneficiarios; y no se realizó el reembolso de estos dineros a la cuenta de Fondos en Custodia Santa Cruz.

- En el Informe MTEPS-JDT CO-VU- CBBA-NDMD-0044-INF/19 de 30 de mayo de 2019, respecto a los recursos por Bs6.156,00 señala los procedimientos de búsqueda ya descritos anteriormente y afirma que: “...De acuerdo a la revisión de los extractos bancarios, C&T y la documentación en archivo se puede decir que no se realizó el desembolso de Bs. 6.156 (Seis mil ciento cincuenta y seis 00/100 bolivianos), a su respectivo beneficiario; y no se realizó el reembolso de este dinero a la cuenta de Fondos en Custodia Santa Cruz.

En virtud a la información obtenida, no hay evidencia documental si los recursos depositados erróneamente en la Cuenta Fiscal de Fondos en Custodia Cochabamba o en la Cuenta Fiscal recaudadora de Ingresos del MTEPS, fueron reembolsados a la Cuenta Fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz. Esa situación distorsiona el saldo de la Cuenta Fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz, el saldo de la Cuenta Fiscal de Fondos en Custodia Cochabamba y también los registros de Ingresos del MTEPS, toda vez que inicialmente los recursos de los trabajadores habrían sido registrados como ingresos de la Entidad y después regularizados mediante devolución de depósitos erróneos.

Esta situación también se presenta porque la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, en el Sistema Informático de Control de Fondos en Custodia, no tiene como practica registrar los ingresos de recursos y tampoco la aplicación de recursos de los depósitos erróneos, hecho que dificulta identificar los reembolsos de recursos realizados por la Dirección General de Asuntos Administrativos en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

El Procedimiento para la Recepción y Pago de Beneficios Sociales, aprobado con Resolución Ministerial Nº 148/10 de 4 de marzo de 2010, establecía:

1. *El o la RESPONSABLE DE VENTANILLA UNICA O SU EQUIVALENTE, verifica en su Base de Datos si existe el depósito para el BENEFICIARIO, una vez confirmada esta información da curso a la solicitud verbal del interesado.*

Posteriormente, el Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia aprobado con Resolución Ministerial Nº 660/2015 de 21 de septiembre de 2015, establece:

Artículo 11 (Procedimiento Para el Desembolso de Fondos en Custodia de Montos menores a Bs10.000, deberá observarse el siguiente procedimiento:

Responsable	Tarea
<i>Beneficiario</i>	<i>El beneficiario de pago de beneficios sociales debe apersonarse a oficinas del MTEPS, para confirmar si tiene un depósito a su favor.</i>
<i>Personal designado para la atención del servicio de Fondos en Custodia</i>	<i>Revisa la base de datos, verifica la existencia del depósito y comunica los requisitos del cobro.</i>
<i>Beneficiario</i>	<i>Entrega al responsable de fondos en custodia:</i> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Original y fotocopia a color de cédula de identidad, rubricada por el trabajador en la fotocopia</i>2. <i>Estado de cuenta AFPs (cuando corresponda)</i>3. <i>Para montos mayor a Bs2.000 certificado del SEGIP</i>
<i>Personal designado para la atención del servicio de Fondos en Custodia</i>	<i>Revisa la documentación:</i> <i>Cumplido los requisitos gira el cheque en el plazo de dos días hábiles administrativos.</i> <i>Entrega el cheque al beneficiario para su cobro en el Banco</i> <i>Verifica el sistema el cobro del cheque.</i>

Artículo 12 (Procedimiento para el Desembolso de Fondos en Custodia de montos mayores a la suma de Bs10.001, deberá observarse el siguiente procedimiento:

Responsable	Tarea
<i>Beneficiario</i>	<i>El beneficiario de pago de beneficios sociales debe apersonarse a oficinas del MTEPS, para confirmar si tiene un depósito a su favor.</i>
<i>Personal designado para la atención del servicio de Fondos en Custodia</i>	<i>Revisa la base de datos y comunica los requisitos de cobro.</i>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

<i>Responsable</i>	<i>Tarea</i>
<i>Beneficiario</i>	<i>Entrega al responsable de fondos en custodia:</i> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Original y fotocopia a color de cédula de identidad, rubricada por el trabajador en la fotocopia</i><i>2. Certificado de nacimiento Original y Fotocopia</i><i>3. Estado de cuenta AFPs (cuando corresponda)</i><i>4. Certificado SEGIP y Croquis del empleador</i>
<i>Personal designado para la atención del servicio de Fondos en Custodia</i>	<i>Procede a la verificación de identidad del beneficiario en base a la documentación presentada por el Responsable del Fondo en Custodia.</i> <i>Cumplido los requisitos gira el cheque en cinco días hábiles administrativos.</i> <i>Entrega el cheque al beneficiario para su cobro en el Banco</i> <i>Verifica el sistema el cobro del cheque</i>

Como puede evidenciarse en los procedimientos establecidos, no se contempla la verificación del depósito de recursos en los extractos bancarios por parte del Responsable de Administración de Fondos en Custodia, esa situación originó que se pague con recursos de Fondos en Custodia de la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, cuando los recursos fueron depositados en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia Cochabamba o a la cuenta fiscal recaudadora del MTEPS o fueron rechazados los depósitos en la Cámara de Compensación, ocasionando de esta manera el faltante de recursos en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz, que aparentemente ese faltante pasa desapercibido debido al saldo acumulado de Fondos en Custodia.

R.1 Se recomienda al Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social vía el Viceministro de Trabajo y Previsión Social y el Director General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, instruir al Jefe Departamental de Trabajo Santa Cruz, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Jefatura Departamental de Trabajo Cochabamba, regularicen los saldos de depósitos erróneos expuestos en el presente informe en caso que corresponda y en caso presentarse nuevos casos en los posterior sean regularizados oportunamente.

La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y la Dirección General de Planificación, elaboren, gestionen su aprobación y posterior implantación de Manual de procesos, relativos entre otros al proceso de captación de recursos (verificación que los recursos ingresaron efectivamente en la cuenta fiscal), la aplicación de recursos de fondos en custodia, registro en el Sistema de Fondos en Custodia, realización de conciliaciones bancarias, registro y devolución de depósitos erróneos, procedimientos aplicables en caso de presentarse rechazo de cheques, archivo de documentos, responsabilidades respecto al control seguimiento, etc.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Comentario del Área Auditada.

Ninguno

2.2 Boletas de depósitos de recursos en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia que no figuran en los extractos bancarios o los depósitos fueron rechazados.

Con el propósito de obtener evidencia que toda aplicación de recursos cuente con la respectiva captación de recursos, en los extractos bancarios de la cuenta fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz, cotejamos los débitos correspondientes a los pagos de cheques con los abonos correspondientes a depósitos de recursos, también verificamos información con los Registros de Fondos en Custodia (Base de datos del Sistema de Informático de Control de Fondos en Custodia) y después revisamos los documentos de respaldo de los casos observados. En ese trabajo evidenciamos que: en los extractos bancarios de la cuenta fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz existen varios pagos cuyos ingresos de recursos no están, en otros casos los pagos fueron mayores a los recursos captados y en otros inclusive se adjunta la boleta de depósito de recursos en la cuenta fiscal, pero, no están abonados los depósitos en los extractos bancarios. A continuación exponemos los casos observados:

- 1) A los trámites de pago se adjuntan las boletas de depósito como respaldo sobre el ingreso de recursos en la Cuenta Fiscal de Fondos en Custodia, en los mismos constatamos que los empleadores realizaron los depósitos mediante cheques, pero, en los extractos bancarios en primera instancia fueron abonados los montos depositados y posteriormente fueron debitados por rechazo en la Cámara de Compensación, y después no hay evidencia documental que los empleadores hayan depositado nuevamente los recursos. No obstante que no hay evidencia que los recursos ingresaron efectivamente en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia, la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, giró los cheques en favor de los beneficiarios y según los extractos bancarios los mismos fueron cobrados, los casos observados son los siguientes:

Desembolso de recursos				Ingreso de recursos			Observaciones
Nº Cheque	Fecha de cobro	Bs.	Beneficiario	Nº Operación	Fecha	Bs.	
5547	18/05/15	4.759,33	Editorial Océano Boliviano SA.	46894370	06/05/15	4.759,33	a)
5780	29/06/15	43.989,47	Cesar Simón Soto W.	51166455	24/06/15	43.989,47	b)
6031	03/09/15	5.731,51	Miguel Ángel Castro U.	56969567	01/09/15	5.731,51	c)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

- a) La Editorial Océano Boliviano SA según Boleta Nº 46894370 el 06/05/2015 depositó Bs4.759,33, pero, en la misma fecha esa operación fue rechazada por la Cámara de Compensación, después la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz a solicitud de la misma empresa emitió el cheque Nº 5547 por Bs4.759,33 que fue cobrado el 18/05/2015. Además, corresponde aclarar que estas transacciones no figuran en la base de datos de Fondos en Custodia generado por el Sistema Informático de Control de Depósitos de Fondos en Custodia, porque se trata de una devolución de depósito erróneo.
- b) El 24/06/2015 según Boleta Nº 51166455, la Empresa Gasoducto Virtual INDOX Bolivia SA depositó Bs43.989,47, pero, el mismo día fue rechazada la transacción en la Cámara de Compensación. Posteriormente, la Jefatura Departamental emitió el cheque Nº 5780 por Bs43.989,47 por beneficios sociales del trabajador Cesar Simón Soto Wells, el cual fue cobrado el 13/07/2015.
- c) Según Boleta de depósito Nº 56969567, el 01/09/2015 la Boliviana CIACRUZ depositó Bs5.731,51, esta transacción fue rechazada por la Cámara de Compensación en la misma fecha, sin embargo, la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz emitió el cheque Nº 6031 por Bs5.731,51 en favor del trabajador Miguel Ángel Castro, monto que fue cobrado el 04/09/2015.

Esta Unidad de Auditoría Interna, con Nota Interna CITE: MTEPS/UAI 12/2019 de 11 de junio de la presente gestión, solicitamos a la Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., aclaración sobre el depósito rechazado. Al respecto, la Aseguradora con CITE: GT 334/2019 nos informó lo siguiente: *“...En respuesta a su nota CITE: MTEPS/UAI 12/2019, cumplimos en informar que nuestra empresa ha realizado el pago del fondo de custodia correspondiente al Sr. Castro Ugarteche en el tiempo estipulado por normativa y de acuerdo al procedimiento establecido por su institución. Se ha realizado un depósito mediante cheque a su cuenta corriente en el Banco Unión, mismo que ha sido aceptado por este banco conforme se puede comprobar por el sello de chequeo cruzado que consta en la fotocopia del cheque que se encuentra adjunto Cheque que el Banco Unión nunca informó que fue rechazado.*

Le agradeceríamos que nos indique cual es el procedimiento para que este pago se efectivice al fondo en custodia.

En los tres casos expuestos los depósitos fueron rechazados, pero, si están debitados los pagos., generando un faltante de recursos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

- 2) También están los pagos realizados a los beneficiarios con recursos de fondos en custodia y como respaldo sobre los ingresos de recursos se adjuntan las respectivas boletas de depósito, sin embargo, esos recursos no figuran en los extractos bancarios y tampoco se registra ningún rechazo de los depósitos bancarios por alguna observación de la Entidad Bancaria, pero, el Banco Unión SA por esos depósitos expidió las respectivas boletas, como ejemplo de los casos identificados exponemos los siguientes:

Datos sobre la captación de recursos			Datos sobre el desembolso de recursos				Observación
Nº Operación	Fecha	Bs.	Nº Cheque	Fecha	Bs.	Beneficiario	
31675613	07/11/14	4.176,26	5221	09/03/15	24.848,33	Empresa de Transformación Agraria	a)
36392426	30/12/14	9.460,02	4940	19/01/15	9.460,02	Francisco Padilla Ramos	b)
46826253	05/05/15	24.064,12	5570	20/05/15	24.064,12	Roy Carlos Gutiérrez Montenegro	c)
25517615	25/08/14	14.540,10	4360	02/09/14	14.540,10	Alberto Huancollo Pari	d)
8821289	13/01/14	2.007,37	3415	23/01/14	2.007,37	Remy Vargas Gutiérrez	e)

- a) La Empresa de Transformación Agraria SA el 07/11/2014 realizó 6 depósitos en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia y como respaldo se adjuntan las respectivas boletas de depósito, la sumatoria de esos depósitos ascienden a Bs24.848,33. Después la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz por ese monto giró el cheque Nº 5221 en favor del mismo depositante, sin embargo, en la revisión de los extractos bancarios verificamos que no está abonado un depósito de Bs4.176,26 correspondiente a la Boleta de depósito Nº 31675613.
- b) Se adjunta la boleta de depósito Nº 36392426 de 30/12/2014 de la Empresa Mentor SRL, pero, el ingreso de recursos no está abonado en el extracto de la cuenta fiscal de Fondos en Custodia, pero, la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz pago los beneficios sociales del trabajador Francisco Padilla Ramos con cheque Nº 4940 por Bs9.460,02.
- c) La Jefatura Departamental de Trabajo giró el cheque Nº 5570 por Bs24.064,12 por beneficios sociales del trabajador Roy Carlos Gutiérrez Montenegro, como respaldo de los recursos captados se adjunta la Boleta de Depósito Nº 46826253 del 05/05/2015 de la Empresa Gasoducto Virtual SENER INDOX, sin embargo, en el extracto bancario de la cuenta fiscal de Fondos en Custodia no figura el abono por ese monto.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

- d) La Jefatura Departamental de Trabajo giró el cheque N° 4360 por Bs14.540,10 como beneficios sociales del trabajador Alberto Huancollo Pari, como respaldo de los recursos captados se adjunta la Boleta de Depósito N° 25517615 del 25/08/2014, de la Empresa Correa Machinery SRL, sin embargo, en el extracto bancario de la cuenta fiscal de Fondos en Custodia no figura el abono por ese monto.
- e) El Cheque N° 3415 por Bs2.007,37 por beneficios sociales del trabajador Remy Vargas Gutiérrez fue cobrado el 23/01/2014. Al respecto, corresponde resaltar que la fecha de emisión es del 26/01/2014, es decir el cheque consigna una fecha posterior a la fecha de cobro. Por otra parte, como respaldo sobre el ingreso de recursos en la cuenta de Fondos en Custodia de Empresa Productos Servicios Técnico SRL se adjunta la Boleta de Depósito N° 8821289 de 13 de enero de 2014 por Bs.2.007,37. Sin embargo, en la revisión del extracto bancario evidenciamos la salida (débito) de recursos de la Cuenta de Fondos en Custodia, pero, no así el abono (ingreso) de Bs2.007,37.
- 3) La Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, realizó pagos a los beneficiarios por montos mayores a los recursos captados en la Cuenta Fiscal de Fondos en Custodia Santa Cruz, los casos identificados son los siguientes:

Desembolso de recursos				Ingreso de recursos			Pago en demasía Bs.	Observación
Nº Cheque	Fecha	Bs.	Beneficiario	Nº Operación	Fecha	Bs.		
4864	08/01/15	2.040,00	Moisés Egeuz Daza	35837792	23/12/14	1.889,01	150,99	a)
5319	26/03/15	32.212,47	Berman Padilla Palacios	42535854	13/03/15	3.212,47	29.000,00	b)
7134	12/10/16	71.059,73	María Ruth Méndez de Arce	89033781 97320566	02/08/16 02/10/16	7.059,73 55.000,00	9.000,00	c)
3851	26/05/14	27.896,77	Eddy Rolando Torrico Ibáñez	1646407	10/10/13	27.696,77	200,00	d)
4224	05/08/14	3.209,33	Amadeo Aguilar Barja	21576628	05/08/14	1.505,83	1.703,50	e)
3623	11/04/14	24.411,30	Maximiliano Guzmán Galvis	9096392	16/01/14	21.411,30	3.000,00	f)

- a) Se pagó en demasía Bs150,99 porque el Empleador Inmobiliaria Las Misiones SA depositó Bs1.889,01, pero, al beneficiario se pagó Bs2.040.
- b) Se pagó en demasía Bs29,000 porque el Empleador Textiles Industriales Santa Cruz depositó Bs3.212,47, pero, se pagó al beneficiario Bs32.212,47.
- c) La JDTCZ nos proporcionó solamente fotocopias de los documentos de respaldo, sin embargo, existe un pago en demasía de Bs64.000, toda vez que el depósito de CARPINTE ART BOLIVIA SRL era de Bs7.059,73, pero, con



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

N° INF. MTEPS/UAI 11/2019

cheque N° 7134 se pagó al beneficiario Bs71.059,73, de los cuales se recuperó Bs55.000,00 el 02/10/2016. Por consiguiente, estaría pendiente de recuperación Bs9.000.

- d) Existe un pago en demasía de Bs200,00, toda vez que el depósito era de Bs27.696,77 y se pagó Bs27.896,77.
- e) La Empresa GERIMEX SRL el 5 de agosto de 2014 realizó el depósito en la cuenta de fondos en custodia Bs1.505,83 según N° de operación 21576628 y después, la Jefatura Departamental giró el cheque N° 4224 por Bs3.209,33 cobrado en el Banco Unión SA el 5 de agosto de 2014. Los recursos depositados correspondían a beneficios sociales de Amadeo Aguilar Barja y según el Formulario de Finiquito correspondía pagar solamente Bs1.505,83.
- f) El 16/01/2014 el empleador Julio Enrique Anglarill realizó el depósito de Bs21.411,30 según Boleta de Depósito N° 9096392, como beneficios sociales de Maximiliano Galvis Guzmán. Sin embargo, la Jefatura Departamental de Trabajo giró el cheque N° 3623 por Bs24.411.30 que fue cobrado por el beneficiario el 11/04/2014, lo cual implica un pago en demasía de Bs3.000.
- 4) La Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz giró el cheque N° 5906 por Bs1.011,60 a favor de Danny Salomé Arce Pérez, sin embargo, en el extracto bancario de la cuenta fiscal figura un débito por Bs3.011,60. Consiguientemente, el Banco Unión SA habría debitado en demasía de Bs2.000, tal como exponemos a continuación:

Desembolso de recursos JDTCZ				Pago realizado por el Banco			Pago en demasía Bs
N° Cheque	Fecha	Bs.	Beneficiario	N° Cheque	Fecha	Bs.	
5906	08/08/2015	1.011,60	Danny Salomé Arce Pérez	5906	08/08/2015	3.011,60	2.000,00

Esta Unidad de Auditoría Interna solicitó aclaraciones sobre los aspectos observados con las siguientes Notas:

- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0080-NOT/19 de 03/05/2019
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0086-NOT/19 de 09/05/2019
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0089-NOT/19 de 09/05/2019
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0090-NOT/19 de 10/05/2019
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0101-NOT/19 de 14/05/2019
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0105-NOT/19 de 16/05/2019
- Nota Interna MTEPS-UAI-RLFC-0107-NOT/19 de 21/05/2019



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Al respecto, la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz mediante Nota Interna de 6 de junio de 2019 nos remitió algunos documentos los cuales fueron evaluados, pero, con respecto a los casos observados en los incisos precedentes no realizaron aclaración alguna ni tampoco remitieron ninguna documentación de respaldo.

Las observaciones expuestas se presentan porque existen debilidades en el registro de las transacciones en el Sistema Informático de Control de Depósitos de Fondos en Custodia y en la realización de conciliaciones bancarias de la cuenta fiscal de Fondos en Custodia, además, de la excesiva carga laboral, tal como exponemos a continuación:

- Los registros generados por el Sistema Informático de Control de Depósitos de Fondos en Custodia, no son confiables porque:
 - 1) Según registros del “Sistema Informático de Control de Fondos en Custodia” el Banco FASSIL SA habría depositado en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia los beneficios sociales de la trabajadora Pamela Ticona Arévalo Bs6.800.107,00 y N° de operación 88433940, sin embargo, en el extracto bancario el depósito asciende solamente a Bs873,61. Este error de registro no fue regularizado en el Sistema posterior a la realización de las conciliaciones bancarias, hecho que distorsiona los saldos generados y resta confiabilidad a la información generada.
 - 2) Al 30/04/2019 según los registros del “Sistema Informático de Control de Fondos en Custodia” el saldo pendiente de pago asciende a Bs27.495.445,70, pero, según extractos bancarios el saldo de Fondos en Custodia asciende a Bs20.582.983,91. Como puede advertirse existe una variación de Bs6.912.461,79 y no se tiene información confiable respecto a los beneficiarios de los recursos y los montos adeudados.
 - 3) No se tiene como practica registrar la captación y aplicación de recursos de depósitos erróneos, aspecto que dificulta la realización de las conciliaciones.
- Las conciliaciones bancarias elaboradas por la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, tampoco son confiables toda vez que:
 - 1) En las conciliaciones bancarias al 30 de abril de 2019 se exponen cheques pendientes de cobro que no están registrados en el “Sistema Informático de Control de Depósitos de Fondos en Custodia” tal como exponemos a continuación:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

N° INF. MTEPS/UAI 11/2019

Fecha	N° Cheque	Beneficiario	Importes	Observación
22/12/2015	6376	Ana María Rada	20.416,50	a)
05/01/2016	6432	ICE CLOVER	16.499,07	b)
12/12/2016	7269	YPFB TRANSPORTE SA	32.011,08	c)
27/01/2017	7359	Verónica María Barriga	433,00	a)

- a) En el Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia, no está registrado el ingreso de recursos y tampoco el pago.
- b) En el “Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia”, no está registrado la captación de recursos y tampoco el pago por **Bs16.499,07**, sin embargo, correspondería a un error en el registro del monto porque en los registros del Sistema figura un depósito de **Bs16.449,07** con N° de operación 23288034 de 27 de agosto de 2014. Este ingreso fue verificado en el extracto bancario, pero, no así el pago.
- c) En el Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia, no está registrado el Ingreso de recursos y tampoco el pago, pero, en el extracto bancario figura un depósito de Bs32.011,08 del 08/06/2016 según N° de operación 83827658.
- 2) En las conciliaciones bancarias al 30 de abril de 2019 están figurando “cheques pendientes de cobro” inclusive desde la gestión 2015, sin embargo, en algunos casos los mismos ya se habrían pagado con otros cheques, para ese efecto revisamos la información consignada en los registros generados por el Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia y los extractos bancarios, los casos identificados son los siguientes:

Fecha	N° Cheque	Beneficiario	Importes	Observación
29/04/2016	6798	Leoncio Alberto Castro	2.650,40	a)
11/07/2016	6975	VEGA SA	3.200,62	b)
24/03/2016	6976	VEGA SA	2.704,13	b)
14/02/2019	7364	Chilo Parada Ronald Andrés	2.603,67	c)

- a) Según registros del Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia, el beneficiario de recursos era Leoncio Alberto Castedo por Bs2.650,40, sin embargo, en los extractos bancarios figura un pago por ese monto el 27/07/2016 con cheque N° 7004.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

- b) Según registros del Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia, correspondería a una devolución a la Empresa VEGA SA, sin embargo, en los extractos bancarios hemos identificado pagos realizados el 24/03/2017 con cheque N° 7033 por Bs3.200,62 y cheque N° 7070 por Bs2.704,13.
 - c) Según registros del Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia, correspondería a beneficios sociales del trabajador Chilo Parada Ronald Andrés, sin embargo, en los extractos bancarios figura un pago por ese monto el 09/03/2017 con cheque N° 7419.
- 3) También se exponen depósitos no identificados que van acumulándose mensualmente y no son regularizadas oportunamente.
- Otro factor que incide es la excesiva carga laboral, toda vez que la Responsable de Administración de Fondos en Custodia en la gestión 2018 proceso alrededor de 475 pagos y 584 registros de ingresos, registró en el “Sistema Informático de Control de Depósitos de Fondos en Custodia” y realizó las conciliaciones, sin embargo, adicionalmente ejecuta otras funciones que tienen alto movimiento, que según la Programación Operativo Anual Individual (POAI), son las siguientes:

Resultados específicos:

- 1 *100% de solicitudes de registro de empresas, atendidas e incluidas en una base de datos.*
- 2 *100% de multas administrativas registradas y/o los planes de pago, elaborados.*
- 3 *100% de la documentación que ingresa, registrada*
- 4 *100% de depósitos de fondos en custodia registrados*
- 5 *100% de egresos de fondos en custodia en avance, caja chica y conciliaciones bancarias, elaboradas y registrados.*

Resultados Continuos:

1. *Recepción de recibos de depósito en custodia por acuerdos en audiencias de conciliación en materia de beneficios sociales.*
2. *Recepción de depósitos erróneo a la cuenta de ingresos.*
3. *Recepción de finiquitos*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

4. *Registro Anual del Seguimiento de Programa Operativo Anual de la JDTSZ*
5. *Emisión de comprobantes de egreso para la cancelación mensual de servicios básicos*
6. *Dotación de útiles y material de escritorio a personal de la Jefatura*
7. *Elaboración del reporte mensual de asistencia mensual*
8. *Emisión de comprobantes de egreso para la compra de activos fijos*
9. *Control Administrativo de Activos Fijos*
10. *Elaboración de rendición de cuentas por gastos realizados con fondos en Avance*
11. *Elaboración de rendición de cuentas por gastos realizados con Fondo de Caja Chica*
12. *Elaboración mensual de conciliaciones bancarias*
13. *Verificación de la adecuación de los trámites recibidos a la normativa laboral*
14. *Elaboración de informes mensuales sobre la cantidad de trámites recibidos por ventanilla única.*
15. *Recepción y registro de planillas trimestrales*
16. *Elaboración de informes mensuales de ingresos por recepción de trámites por ventanilla única.*
17. *Recepción, registro y emisión de Certificados de Empresas al Registro Obligatorio de Empleadores (ROE)*
18. *Realización de otras tareas asignadas en el ámbito de su competencia.*

La concentración de muchas funciones en una sola persona ocasiona que no exista la separación de funciones, esté expuesta a que se cometan errores, los controles sean ineficaces, se presenten irregularidades por acción u omisión, dando lugar a responsabilidades por la función pública.

El Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia aprobado con Resolución Ministerial Nº 660/2015 de 21 de septiembre de 2015, respecto a las responsabilidades de las unidades organizacionales del MTEPS establece entre otros, lo siguiente:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Artículo 5.- (Administración del Sistema Informático de Control de Depósito de Fondos en Custodia)

El Jefe Departamental de Trabajo y el Encargado de Fondos en Custodia son los servidores públicos responsables de administrar operativamente el Sistema Informático de Control de Depósito de Fondos en Custodia.

Artículo 6.- (Responsabilidades)

I. Dirección General de Asuntos Administrativos, tiene la responsabilidad de:

1) Fiscalizar la correcta administración de los fondos en custodia a través de la Unidad Financiera, efectuando la revisión del flujo financiero y conciliaciones bancarias mensuales reportadas por las Jefaturas Departamentales de Trabajo.

II. La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, es responsable de:

1) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente reglamentación en las Jefaturas Departamentales de Trabajo.

2) Coordinar los programas operativos anuales de seguimiento a la administración de fondos en custodia en las Jefaturas Departamentales de Trabajo.

3) Coordinar con las unidades pertinentes el seguimiento y control de la administración de la cuenta Fondos en Custodia.

IV. El Jefe Departamental de trabajo tiene la responsabilidad de:

1) Supervisar que los Fondos en custodia estén administrados dentro del alcance del presente Reglamento.

2) Remitir el flujo financiero y la conciliación bancaria en el plazo de cinco días hábiles posterior al mes vencido a la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión y verificación.

3) Controlar la actualización del listado de beneficiarios de los fondos en custodia dentro de su jurisdicción.

V. Responsable de la Administración de Fondos en Custodia en cada Jefatura Departamental de Trabajo tiene la responsabilidad de:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

N° INF. MTEPS/UAI 11/2019

- 1) *Autorizar o rechazar el depósito en la cuenta de Fondos en Custodia, previa revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación.*
- 2) *Recibir y registrar los comprobantes de depósitos bancarios en fondos en custodia, realizado por el empleador, verificando los datos de identificación personal el beneficiario.*
- 3) *Emitir el cheque de desembolso de los fondos en custodia a nombre del beneficiario y por el monto total depositado.*
- 4) *Realizar el flujo financiero y la conciliación bancaria de los ingresos y egresos de la cuenta Fondos en Custodia.*
- 5) *Verificar in situ (en el lugar) la documentación presentada para el desembolso, cuando la identificación del beneficiario no sea clara y se trate de montos mayores a Bs20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), debiendo solicitar el sello de recursos humanos u otra autoridad de la empresa o empleador depositante.*

Por otra parte, el artículo 27 inciso c) de la Ley N° 1178 señala lo siguiente:

“Toda entidad, funcionario o persona que recauda, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo”.

R 2 Se recomienda al señor Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, vía el Viceministro de Trabajo y Previsión Social instruir al Director General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y la Dirección General de Asuntos Administrativos en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia realicen el seguimiento y control sobre la administración de Fondos en Custodia y evalúen la pertinencia de adoptar acciones para depurar los saldos acumulados de gestiones anteriores e identificar a los acreedores y los montos adeudados por cada caso.

Instruir al Jefe Departamental de Trabajo Santa Cruz que las conciliaciones bancarias sean realizadas considerando los registros generados por el Sistema Informático de Control de depósitos de Fondos en Custodia y en caso que corresponda regularizar oportunamente los errores de registro, los depósitos no identificados, los cheques pendientes de cobro, etc.

Se analice la pertinencia de realizar el rediseño de la estructura organizacional de la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz y reasignar las funciones del Responsable de Administración de Fondos en Custodia considerando el volumen de operaciones generadas.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Finalmente, con respecto a los depósitos rechazados por el Banco Unión SA se sugiere que la Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, se realicen las gestiones necesarias para obtener los documentos de los cheques rechazados y se efectúen las gestiones de cobro correspondientes a las Empresas cuyos depósitos fueron rechazados o caso contrario se inicien las acciones legales que correspondan.

Comentario del Área Auditada

La Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz a requerimiento de esta Unidad de Auditoría Interna, solicitó al Banco Unión SA información de los casos observados en el presente informe, las respuestas de la Entidad Financiera fueron los siguientes:

- La JDTSZ con CITE: MTEPS-JDT DC-NQUISPE-0040-CAR/19 de 3 de junio de 2019, solicitó al Banco Unión SA aclaración sobre el debito en demasía de Bs2.000 en el pagos del Cheque Nº 5906 de 31 de julio de 2011.

Al respecto, el Banco Unión S.A. con CITE: CA/OPERACIONES ESTATALES/1162/2019 de 28 de junio de 2019 aclaró lo siguiente: “...*por un error involuntario en fecha 08 de agosto de 2015 se debitó del cheque Nº 5906 de la cuenta MTEPS-FONDOS EN CUSTODIA-SANTA CRUZ- Nº 1-0000003628457 por 3.011.60Bs (tres mil once 60/100 Bolivianos) creando de esta manera una diferencia de 2,000.00Bs. (dos mil 00/100 Bolivianos). A la fecha con el afán de dar solución a este inconveniente se ha realizado una NOTA DE CREDITO por 2,000Bs. (dos mil 00/100 Bolivianos) a favor de la cuenta afectada 1-000003628457 MTEPS-FONDOS EN CUSTODIA – SANTA CRUZ.*”

- La JDTSZ con Nota Interna MTEPS-JDT-SC-NQUISPE-0452-NOT/19 de 4 de julio de 2019, solicitó al Banco Unión SA sobre los depósitos en la Cuenta de Fondos en Custodia que no están abonados. Al respecto, el Banco Unión SA en el Cite: CA/OPERACIONES ESTATALES/1160/2019 de 17 de junio de 2019, nos informó lo siguiente:

- *Depósito por Bs. 4.176,26 en fecha 07/11/2014. Mismo que fue rechazado bajo la siguiente información:*

<i>Fecha de rechazo</i>	<i>Nº de Cheque</i>	<i>Monto</i>	<i>Moneda</i>	<i>Banco emisor</i>	<i>Motivo de rechazo</i>
<i>10/11/2014</i>	<i>1736</i>	<i>4.176,26</i>	<i>Bs.</i>	<i>Banco BISA SA</i>	<i>Alterado centavos, numeral</i>

Asimismo, informar que a la fecha dicho cheque (del Banco Emisor) se encuentra en oficina Central del Banco Unión SA.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

N° INF. MTEPS/UAI 11/2019

- *Depósito por Bs. 9.460,02 en fecha 30/12/2014, Mismo que fue revertido y realizado de manera correcta debiendo tomar en cuenta los siguientes datos:*

<i>Fecha de Depósito</i>	<i>Depositante</i>	<i>N° de Comprobante</i>	<i>N° de Cheque</i>	<i>Banco emisor</i>	<i>Importe (BS)</i>
30/12/2014	Mentor SRL	36418870	6037	Banco Bisa SA	9.640,02

Se adjunta Extracto Bancario

- *Depósito por Bs. 24.064,12 en fecha 05/05/2015. Mismo que fue rechazado bajo la siguiente información:*

<i>Fecha de rechazo</i>	<i>N° de Cheque</i>	<i>Monto</i>	<i>Moneda</i>	<i>Banco emisor</i>	<i>Motivo de rechazo</i>
06/05/2015	1750	3.513,01	\$us	Banco de Crédito	Beneficiario Mal Girado

Así mismo, informar que a la fecha dicho cheque (del Banco Emisor) se encuentra en oficina Central del Banco Unión S.A.

- *Cite: CA/OPERACIONES ESTATALES/1159/2019 de 17 de junio de 2019.*

“...Informar que dicho depósito fue rechazado, debiendo considerar lo siguiente:

<i>Fecha de rechazo</i>	<i>N° de Cheque</i>	<i>Monto</i>	<i>Moneda</i>	<i>Banco emisor</i>	<i>Motivo de rechazo</i>
14/01/2014	4361	2.007,37	BS	Banco BISA	FECHA VIGENCIA

Así mismo, informar que a la fecha dicho cheque (del Banco Emisor) se encuentra en oficina Central del Banco Unión S.A.

- *Cite: CA/OPERACIONES ESTATALES/1206/2019 de 4 de julio de 2019.*

- *Detalle de cheques Rechazados de acuerdo a solicitud:*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

<i>Fecha de rechazo</i>	<i>Nº de Cheque</i>	<i>Monto</i>	<i>Moneda</i>	<i>Banco emisor</i>	<i>Motivo de rechazo</i>	<i>Observación</i>
06/05/2015	2046-1	4.759,33	BS	Banco de Crédito	Falta endoso	Cheque se encuentra en Oficina Central del Banco Unión (Cámara de Compensación)
24/06/2015	187	6.421,82	\$US	Banco de Crédito	Beneficiario mal girado	Cheque ya fue entregado al beneficiario
01/09/2016	73807-0	5.731,51	BS	Banco de Crédito	Beneficiario mal girado	Cheque se encuentra en oficina Central del Banco Unión (Cámara de Compensación)

- *Depósito por Bs. 14.540,10 en fecha 25/08/2014. Mismo que fue rechazado bajo la siguiente información:*

<i>Fecha de rechazo</i>	<i>Nº de Cheque</i>	<i>Monto</i>	<i>Moneda</i>	<i>Banco emisor</i>	<i>Motivo de rechazo</i>	<i>Observación</i>
06/05/2015	2046-1	4.759,33	BS	Banco de Crédito	Falta de Endoso	Cheque se encuentra en oficina Central del Banco Unión (Cámara de Compensación)

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna

Como puede advertirse, según la respuesta obtenida del Banco Unión SA, en un caso confirma que hubo error en el débito por el pago del cheque Nº 5906, consiguientemente, la Entidad Bancaria reembolso Bs2.000 en la Cuenta Fiscal de Fondos en Custodia según Nota de Crédito Nº 1739938781 de 25 de junio de 2019.

Por otra parte, también nos confirmó que los depósitos correspondientes a los cheques por Bs4.759,33, Bs5.731,51, Bs4.176,26, U\$S 3.513,01 y Bs2.007,37, fueron rechazados por el Banco Unión SA y se encuentran en la Oficina Central del Banco Unión S.A. y el cheque por el depósito de U\$S 6.421,82 fue entregado al beneficiario. En estos casos la Entidad Bancaria al momento que los empleadores depositaron los cheques expidió las respectivas boletas de depósito, sin embargo, en los extractos bancarios en algunos casos no están abonados los depósitos ni tampoco debitados los rechazos y en otros están registrados los



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

abonos por los depósitos y también los débitos por los rechazos. Lamentablemente, esa situación ocasionó que la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz pague los recursos a los beneficiarios verificando solamente la boleta de depósito y no así los extractos bancarios. Aspecto que está ocasionando perjuicio económico a la Entidad, porque, la Jefatura Departamental ya pagó los recursos a los beneficiarios, no identificó esos casos y tampoco reclamó esa situación a los depositantes, por su parte, los empleadores depositantes de los cheques rechazados tampoco habrían identificado y regularizado los mismos.

Sobre el depósito de la Empresa Mentor SRL, el Banco Unión SA señala que el depósito de Bs9.460,02 de 30/12/2014 fue rechazada y que el Empleador el 30/12/2014 realizó el depósito de Bs9.640,02 según Boleta de depósito N° 36418870. Al respecto, en el extracto bancario evidenciamos que el 31/12/2014 existe un depósito de Bs9.640,02 según Boleta de depósito N° 57646492, este monto es coincidente con el formulario de finiquito correspondiente a los beneficios sociales del trabajador Francisco Padilla Llanos. Tomando en cuenta la documentación e información enviada por el Banco Unión SA se evidencia que existe el depósito de Bs9.640,02, pero, la JDTCZ pagó al beneficiario solamente Bs9.460,02 con cheque N° 4940, lo cual, implica un pago en defecto de Bs180 al trabajador, como consecuencia que el pago fue realizado en base a una boleta de depósito emitido por Banco Unión SA que después fue rechazada.

Asimismo, a la fecha de nuestra evaluación está pendiente la aclaración del Banco Unión SA correspondiente al depósito de Bs14.540,10, respecto a la causal de rechazo, porque en el Cite: CA/OPERACIONES ESTATALES/1206/2019 de 4 de julio de 2019, existen contradicciones en la respuesta remitida.

2.3 Archivo de los documentos relativos a la administración de Fondos en Custodia.

La Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, tuvo demoras y dificultades en ubicar y proporcionarnos los documentos de respaldo de los pagos realizados con recursos de Fondos en custodia, toda vez que:

- a) La Responsable de la Administración de Fondos en Custodia, mantiene un solo archivo de los “Recibos oficiales de beneficios sociales”, que incluyen los trámites que ya fueron pagados a los beneficiarios como también los trámites que se encuentran pendientes de pago. Es decir no existe una diferenciación entre la documentación activa y la documentación pasiva.
- b) La documentación pasiva no está empastada y se encuentra archivada en archivadores de palanca, consiguientemente, existe el riesgo que puedan extraviarse algunos documentos durante el manipuleo de documentos que se realizan para pagar a los beneficiarios o cuando se realizan traslados de un ambiente a otro.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Asimismo, la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz en la Nota Interna de 6 de Junio de 2019, respecto, a la documentación requerida por esta Unidad de Auditoría Interna señala: “...*Es importante acotar, que no se tiene un archivo de documentos fidedigno, no se me realizo ningún inventario por anteriores administraciones, donde existen en algunos casos solo fotocopias y no los recibos originales, que por concepto de devolución de depósitos erróneos de gestiones anteriores (depósitos que eran abonados a la cuenta de Fondos en Custodia por parte de la DGAA) no se generaba un recibo de ingreso, solo se extendía el cheque (egreso), por lo que no existe un archivo correlativo donde buscar, tal como se menciona líneas arriba.*

Respecto al archivo de documentos, el Artículo 19 del Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia aprobado con Resolución Ministerial Nº 660/15 de 21 de septiembre de 2015, establece: “*Cada Jefatura Departamental es responsable por el adecuado archivo de los documentos de respaldo de fondos en custodia, siguiendo un orden cronológico que permita su localización oportuna: para uso del personal de la entidad y unidades o entes que ejercen control gubernamental.*

Esta documentación debe ser empastada a la conclusión de cada gestión, conservándola y preservándola adecuadamente de cualquier contingencia.

Las observaciones señaladas se presentan porque no se han adoptado controles generales para la salvaguarda del archivo de documentos que respaldan la administración de Fondos en Custodia, con el consiguiente riesgo de extravío o sustracción de los mismos que inclusive podrían utilizarse en fines irregulares, además, la falta de un archivo organizado genera demoras en el pago de los beneficios sociales a los trabajadores.

R.3 Se sugiere al Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, vía el Viceministro de Trabajo y Previsión Social y el Director General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional instruir al Jefe Departamental de Trabajo, adoptar controles generales para el archivo y salvaguarda de los documentos de respaldo de la administración de Fondos en custodia, según los criterios establecidos para el archivo de documentos en el Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia.

3. CONCLUSION

En base a los resultados expuestos en el acápite de Resultados del Examen del presente informe concluimos que no se cumplió el procedimiento de entrega de beneficios sociales del “Procedimiento para la recepción y entrega de depósitos de Beneficios Sociales” aprobado con Resolución Ministerial Nº 148/10 de 4 de marzo de 2010 y modificado con Resolución Ministerial Nº 660/15 de 21 de septiembre de 2015, en los casos observados en el informe MTEPS/DGAJ-AJ-Nº 1270/2017 de 16 de agosto de 2017 de la DGAJ, además, en los recursos aplicados con Fondos en Custodia de las gestiones 2014 y 2015 en la Jefatura Departamental de Trabajo Santa Cruz, cuentan con la respectiva captación de recursos, con excepción de las observaciones expuestas en el presente informe.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, PREVISION SOCIAL
Unidad de Auditoría Interna

Nº INF. MTEPS/UAI 11/2019

Asimismo, sobre la observación 2.2 existen indicios de responsabilidad por la función pública, al respecto por separado se emitirá el informe con indicios de responsabilidad civil una vez que se obtenga la documentación y/o información adicional solicitada al Banco Unión S.A. y al ASFI de los depósitos que realizaron los empleadores y fueron rechazados en la Cámara de Compensación.

4. RECOMENDACIÓN

En aplicación a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución Nº CGR-1/010/97, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), se sugiere al señor Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, vía Viceministro de Trabajo y Previsión Social, instruir al Director General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, al Jefe Departamental de Trabajo Santa Cruz, a la Directora General de Asuntos Administrativos y al Director General de Planificación, para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del presente informe, remitan a esta Unidad el Formato 1 de Aceptación de Recomendaciones y el Formato 2 de Cronograma de implantación de las recomendaciones, para su posterior seguimiento.

Asimismo, instruir por escrito al Director General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, a la Directora General de Asuntos Administrativos, al Director General de Planificación y al Jefe Departamental de Trabajo Santa Cruz el cumplimiento de las recomendaciones en los plazos previstos en el cronograma de implantación de recomendaciones.

Es cuanto informamos a su autoridad para los fines consiguientes